

## ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

© Enrique Alcalá Ortiz

En esta ocasión, la Residencia no se limita a negar de plano los datos históricos, aporta algo de pruebas para fundamentar su repulsa al acuerdo plenario del 30 de septiembre de 2015 que lógicamente tan poco le gusta.

*“Fundación Hospital San Juan de Dios. Residencia de Mayores. Plaza de la Constitución, 4. 14800 Priego de Córdoba. Tel. y Fax 957 541 502. [info@residenciasanjuandedios.net](mailto:info@residenciasanjuandedios.net). Entrada 11 de diciembre de 2015. Registro general 18377.*

*Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta. Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.*

*El Patronato de la Fundación Hospital San Juan de Dios de Priego de Córdoba, una vez visto el expediente 18174/2015, y respecto a la propiedad del edificio sede de esta Fundación y Residencia de Personas Mayores, denominado Hospital San Juan de Dios,*

*HACE CONSTAR*

*- Que con fecha 1 de abril de 1997, el entonces Alcalde de Priego, D. Tomás Delgado Toro, firmó Acta de Notoriedad en la que se dice: “Que a esta Alcaldía le consta por notoriedad, que el edificio sito en la Plaza de la Constitución nº 2 de esta Ciudad, donde se encuentra la Residencia de Ancianos, es propiedad del PATRONATO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS el cual Administra la citada Residencia. Además corrobora el presente, el listado patronal del I.B.I. de naturaleza Urbana de este Municipio, el cual refleja como titular del inmueble referido al Hospital San Juan de Dios.*

*- Que a instancias del Protectorado de Fundaciones, en escrito de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 24 de julio de 1998, esta Fundación inició expediente de dominio del mencionado edificio, Hospital San Juan de Dios.*

*Que en el procedimiento de dicho expediente, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Priego de Córdoba, acordó con fecha 10 de octubre de 2000, citar a los dueños de las fincas colindantes para que en el plazo establecido comparecieran en el expediente para alegar lo que a su derecho conviniera, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, por el mismo tiempo y a los mismo fines, mediante edictos que se fijaron en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Priego, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Boletín y periódico en su caso).*

*Y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente las formalidades legales, y habiendo acreditado este Patronato ser propietario del edificio Hospital San Juan de Dios, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Priego de Córdoba concedió autorización para realizar la inmatriculación, con fecha 5 de julio de 2004.*

*Asimismo, este Patronato SOLICITA, visto lo expuesto anteriormente, sea archivado el procedimiento que emana del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 30 de septiembre de 2015 que afecta a esta Fundación.*

*Priego de Córdoba, 10 de diciembre de 2015. El Presidente, Ángel Cristo Arroyo Castro. Rubricado. El Secretario, José María González Falcón. Rubricado.”*

### ***Historieta de una inmatriculación***

Algún remordimiento debería atormentar su conciencia, puesto que más tarde, el 10 de diciembre de 2015, la Fundación presenta otro escrito, — transcrito en el apartado anterior—, donde quieren demostrar y justificar las razones legales por las cuales se apropiaron del inmueble. Ahora sí nos enteramos de algo más. Por una parte, nos dan los fundamentos de su apropiación, y por otra, nos detallan el procedimiento que han seguido para hacerse propietarios. Hay que llenarse de alegría puesto que al fin han abierto la boca. Veamos de qué forma, puesto que una cosa es el sonido y otra si es armonioso.

Nos dicen que en el año 1997 el alcalde firmó: *“Que a esta Alcaldía le consta por notoriedad, que el edificio sito en la Plaza de la Constitución nº 2 de esta Ciudad, donde se encuentra la Residencia de Ancianos, es propiedad del PATRONATO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS el cual Administra la citada Residencia.”* Vaya, vaya un atrevimiento de nuestro alcalde que rebasa sus funciones y se convierte en notario público, sin hacer carrera de Derecho ni presentarse a unas oposiciones. Habría que preguntarse las razones por las que dio este certificado al párroco de la Asunción, Pedro Crespo. ¿Supuestamente hubo algo a cambio? Por aquel tiempo se derribó la casa del sacristán adosada a la torre y se convirtió en plaza pública. Espacio, por otra parte, como el archivo parroquial, cedidos por el Ayuntamiento.

Pero dejando aparte esta historia, de supuestamente dame y te doy, un alcalde, como cargo público representativo no tiene la capacidad legal de un notario o un registrador, así que está traspasando sus funciones, y lo único que pone de manifiesto es un posible delito, el firmar un dato notarial para el que no está habilitado. Esta es la triste cuestión. Una prueba falta de legalidad a todas luces por lo que en su día es posible que se pidan responsabilidades.

El segundo argumento en el que se apoyan para justificar su apropiación dice: *“Además corrobora el presente, el listado patronal del I.B.I. de naturaleza Urbana de este Municipio, el cual refleja como titular del inmueble referido al Hospital San Juan de Dios.”*

Sobre esto del Catastro, ya hemos tenido ocasión de oír algo en el informe de la Diputación, y como somos legos e inexpertos en derechos, con toda la cara del mundo nos agarramos a su dictamen: *“Las titularidades catastrales no entrañan una presunción de titularidad dominical a favor de quien aparece en las mismas como propietario: no pasan de ser meros indicios que necesitan conjugarse con otros medios probatorios. Aunque sí puede presumirse la certeza de los datos físicos que contenga el Catastro (Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de Marzo); la titularidad catastral no implica el reconocimiento público de un derecho, ya que el catastro no da fe de los derechos que recaigan sobre la finca, ni, por tanto, acreditan su titularidad dominical.”* Claro como un día de sol en nuestra Andalucía.

Así que no tiene valor la firma de un alcalde bondadoso ni lo que diga el Catastro, que por otra parte no detallan con claridad. Por aquí, nada de nada.

### ***El proceso de apropiación***

Con estos argumentos ya se sienten propietarios. Y por esto en la segunda parte detallan el proceso de apropiación.

Que la hicieron porque se lo pidió el Protectorado de Fundaciones, que citó a los dueños de las fincas colindantes, que hicieron las proclamas públicas, que acreditaron su propiedad y que se lo inmatricularon el 5 de julio de 2004 y que por esta razón piden que se cierre el expediente iniciado el 30 de septiembre de 2015.

Como Adán con la manzana, se exculpan diciendo que fue una petición de la Junta y que acreditaron debidamente la propiedad para obtener felizmente el dominio del inmueble. Parece que bien, pero no.

Cuando cambian los estatutos dejan fuera a los tres vocales que nombraba el Ayuntamiento. No dicen que al modificar los estatutos suprimieron de un plumazo la representación municipal, pues estos eran durante varias décadas los presidentes de la Junta de patronos, función que fueron abandonando por dejadez y desidia, y dejando en manos del párroco de la Asunción, por entonces, única parroquia existente en Priego.

Tampoco se ha tenido en cuenta el artículo 132.1 de la Constitución Española que dice textualmente: *“La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.*

De los bienes públicos nadie puede declararse dueño y en este caso lo han hecho. El Hospital pertenece a Hacienda cedido al Ayuntamiento de Priego desde los años de la desamortización.

### ***El gran silencio***

Con su lógica oposición y con sus argumentos, tanto la superiora de las monjas de las Angustias como el párroco de la Asunción han salido al paso defendiendo lo que en su día hicieron suyo, siendo propiedad pública. Se les ha visto al plumero, y las entrañas, pero bueno, han dado la cara. Sus alegaciones hemos transcrito y se han comentado. Cada uno tiene sus razones. La verdad, ¡ay la verdad! La justicia, ¡ay la justicia!

Que no ha hecho el obispado de Córdoba a quien igualmente se le mandó el acuerdo plenario de marras. Oficialmente no han mandado ninguna comunicación escrita. No sabemos si ha habido algún encuentro con el equipo de gobierno municipal.

En el pleno municipal celebrado a finales de marzo, la alcaldesa dice lo siguiente: — *El obispado puede hacer lo que ha hecho, que es no contestarnos, ¿no? Lo cual pues veo fatal.* Pero de palabras de políticos avezados no se puede uno fiar y más si todas las gestiones que hacen van encaminadas a no iniciar acciones judiciales para recuperar las iglesias y ermitas inmatriculadas.

El obispado, como sabio en leyes y poseedor de la verdad múltiple, se sabe propietario de todo lo registrado y no tiene que demostrar nada. Según

dice el informe de la Diputación, serán los actores denunciadores los que deban aportar toda la documentación si quieren reclamar algo.

Así que se han dicho, aquí os esperamos con los brazos cruzados. Mientras, hacen inventario de sus inmuebles.

Lo de la educación y respeto al Ayuntamiento que se ha dirigido a ellos con un acuerdo, se ha respondido con un desprecio total. Dice la alcaldesa que "lo ve fatal". Al menos esta vez, el poder político municipal ha criticado al poder religioso provincial.

Un atisbo de modernidad y esperanza.